

BIBLIOTECA MUNICIPAL MADRID

# ESTAFETA DE SAN SEBASTIAN.

## PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO E INDUSTRIAL.

### AMERICA.

PUERTO RICO. Miétras que ciertos genios turbulentos y patricidas, á la sombra de principios seductores, que tanta sangre y horrores han costado, se ocupan en consumir la obra de sus planes atroces en los países que gimen bajo su tiránico ascendiente; nosotros, sensibles á catástrofes tan prolongadas, y sin otro ánimo que ver la vuelta de aquellos días placenteros de paz y de prosperidad, que hace tantos años desaparecieron del continente americano-español, habríamos querido poseer la elocuencia de Demóstenes ó Ciceron en nuestras tareas periódicas, para conseguir un fin que solo almas insensibles á los clamores de la humanidad doliente, todavía ansiosas de volver á entronizar el furor revolucionario en el suelo europeo, de donde salió á ejercer sus estragos, pueden murmurar con rencor de nuestro propósito filantrópico.

Hemos hecho lo que ha estado á nuestros alcances, siempre con pruebas ó razones, que los enemigos de nuestras opiniones no han podido destruir, para demostrar los fines particulares, no el bien público, que animaron y animan á los fautores de las revoluciones, para desacreditar los sistemas de gobierno mas compatibles con la condicion humana, mas firmes y vigorosos para dar lustre, dignidad y prosperidad estable á las naciones; y que teniendo los pueblos en general bienes positivos, bajo sistemas no tan perfectos como seria de apetecer, si posible fuese el perfeccionarlos, á cuyo objeto no seria reprochable aspirar por medios nobles, leales y patrióticos, han querido hacerlos imitar al perro de la fábula, que soltó el pedazo de carne por coger su sombra, de cuyos resultados habla y hablará aun desgraciadamente la experiencia. El reinado de la Ley, el respeto á ella, á las Autoridades constituidas por ella, y todo lo augusto y sacrosanto tantas veces proclamado y sancionado por los innovadores, fuéron y son sus primeros objetos de ultraje: dieron el ejemplo al pueblo para romper un freno tan saludable, y solo los partidos contrapuestos y el espíritu de facciones turbulentas es el que dirige, en los países que se han dejado seducir por las alagüeñas teorías de sus mas encarnizados enemigos. Aparentaron querer el orden legal cuando él no dejaba de existir, y la ley despótica de la fuerza es la que prevalece. ¿Quién, pues, que no esté obcecado, avenido por egoismo con los sintomas revolucionarios, ó que en ellos libre esperanzas personales, podrá ni aun debilitar tantas verdades apoyadas todas en la experiencia, fuente saludable de los desengaños? ¿Con que razon habrá podido trabajarse tanto, por desacreditar con ánimo de destruir todo gobierno lejítimo porque no fuese perfecto, cuando nada es posible lo sea sobre la tierra, y cuando ni en un átomo ha podido imitarseles en rectitud y orden? ¿Se pretenderá acaso ocurrir en favor de los nuevos gobiernos á un ejemplar que por circunstancias muy particulares es la escepcion de toda regla, y que por lo mismo el querer asemejarsele en instituciones ha costado, cuesta y costará tanta sangre ó infortunios á los países entretenidos en semejante ensayo? Y si esto es así ¿porqué pretenden cohesionar crímenes y desaciertos á costa de bienes perdidos y des crédito de los Gobiernos que los crearon y fomentaron, en vez de volver á reconocerlos por un feliz convencimiento?

¡Dichosos los pueblos que, respecto de España, se ven esentos de optar entre la pertinacia ó el arrepentimiento, porque ellos tuvieron discrecion y lealtad bastante para preservarse de las calamidades en que sienten ver envueltos á sus hermanos estraviados!

Entre tanto que los verdaderos tiranos, opresores de estos infelices pueblos, y miétras que algunos pocos seres indignos de llevar el nombre español, y la insidiosa política estrangera no han perdonado medio para mantener la ilusion contra el gobierno de la Madre Patria, este tampoco lo ha perdonado en dar mas y mas pruebas de sus paternales cuidados en favor, tanto de los pueblos que tiene en derredor de sí, como de los que administra al lado de acá del Oceano. ¿Quién pues sin injusticia podrá negar la suavidad de gobierno, la administracion franca y pura, el patriotismo y el genio promovedor de la prosperidad pública en todos ramos, de las Autoridades á que el Gobierno del Rey supo hacer instrumentos de sus benéficas intenciones en favor de las islas Filipinas, Cuba y Puerto Rico? Su estado floreciente, hasta el punto que es posible, habla por nosotros. Sin embargo, existiendo imprentas mordaces, nosotros por medio de la nuestra hemos tenido necesidad de destruir sus malignos artículos demostrando con documentos públicos que miétras los países disidentes se han ocupado en destruirse con su decantada independencia, los países sumisos han avanzado en medio de la paz á una juiciosa ilustracion y prosperidad en todos sentidos; pero no habíamos podido estendernos bastante respecto de la isla de Puerto Rico en particular hasta ahora, que el patriotismo de un suscriptor nuestro, á quien tributamos las debidas gracias por el servicio á que contribuye, nos ha remitido un estado general de la balanza mercantil, adicionado con una nota estadística de la isla, cuyo conjunto constituye una obra digna del celo de los Sres. capitan general é intendente por la parte que respectivamente han tenido en su resultado, y vamos á demostrar en resumen.

(Sigue la balanza mercantil de la isla de Puerto Rico correspondiente al año de 1829, de la cual solo ponemos los resultados).

Buques que han hecho el comercio, entrados 2,300. Salidos 2,202.

Valores. En pesos, reales columnarios y maravedis, equivalentes del comercio hecho por los puertos de Puerto Rico, Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Guayama y Fajardo, en cuyas aduanas, y receptorios de Humacao, Cabo-Rojo, Salinas, Arecibo, Guayanilla, Naguabo, Patillas, Peñuelas y Loysa causaron derechos.

Valor de la importacion. . . . . 2,220,340 3 "

Valor de la esportacion. . . . . 2,821,893 1 25.

Artículos que constituyen los valores de importacion. Adornos de señoras, alquitran, animales, botas y zapatos, cacao, caldos, calderos, cera, clavazon, cordaje y jarcia, cristalería, dinero efectivo, ferreteria, harina de trigo, id. de maiz, jabor, juguetes, loza, maderas, máquinas é instrumentos de artes y oficios, mercancías de lana, id. de hilo, id. de algodón, id. de hilo y algodón, medicinas, muebles, obras de barro, papel y libros en blanco, peletería, perfumeria, piedras, lozas y ladrillos, piedras de amolar, pintura en polvo y preparada, planchas de cobre, id. de plomo, quinquellera, sal, sedería, sillas de montar, sombreros y gorras, suelas, tabaco de Cuba, id. de Virginia, tablas de pino, velas de esperma, id. de cera, id. de sebo, viveres, útiles de agricultura.

Idem los de esportacion. Aceitunas, aceite de higuereta, aguacates, algodón demostado, id. con pepita, arroz, azúcar, batatas, cacao de Caracas, id. de Santo Domingo, café, id. triache, id. inferior, calabazas, cañas dulces, cañas fistolas, cebollas, cocos, conserva, habichuelas, harina de trigo, id. de maiz, id. de centeno, maiz en grano, mangoes, mazoreas de maiz, melado, melones, naranjas, nuez moscada, ñames, pavos, peces blancos, pimienta malagueta, piñas, plátanos, ron, tabaco boliche, id. habano, yautias.

Becerras, caballos, chivos, ganado menor, mulas, reses. Almidon, añil, astas de res, baños de madera, calderos averiados, cal de San German, carey, cascara de mangle, cobre viejo, cueros al pelo, curricanes, esteras de guano, géneros y otros efectos, hilo acarreto, morteros de guayacan, papel florete, id. inferior, sombreros de paja, tabanuco, taponos de corcho.

Bancos, banquetas, barrigonas de ausubo, cabezotes, caoba cedro, cuarterones de id., id. de algarrobo y ausubo, espinillo, estacas de capá, id. rollizas, id. pequeñas, id. de úcar, id. rollizas de cojoba, estacones de ausubo y cojoba, guayacan, horquetas de ausubo y cojoba, leña, madera inútil de barco, mazas, medias vigas, medios estantes, medios bancos, nudos, palo de mora, piezas de cedro, id. de otra madera, pimienta: trozos, plumas, puntales, rabos grandes y chicos, rolos de úcar, algarrobo, &c. Spindolas, tablas de cedro, id. de ausubo y algarrobo, id. de guaraguao, tablones de capá, vigas de úcar, algarrobo, &c., vigas coronas de ausubo.

Resultado en producto de la isla. . . . . 2,644,279 2 18

Total de derechos. . . . . 536,544 1 18

Poblacion total. . . . . 319,161

Riqueza territorial. Su valor, sin incluir el de las casas de la capital ni el de su industria, calculado por el gobierno en el año de 1827. . . . . Pesos 33,558,646

El de los productos en iguales terminos. . . . . 5,567,436

Si las demostraciones que preceden son no solo curiosas para los literatos, sino interesantes en política, comparado el régimen que influye en la lisonjera perspectiva que presenta el país, objeto actual de nuestras observaciones y da idea de la de los demas de que hemos tratado otras veces, con el de los otros países disidentes, cuyo atraso y decadencia forman un contraste bien digno de compasion; no lo son ménos respecto de las especulaciones mercantiles, puesto que la concurrencia de buques estrangeiros y el comercio de travesía, que hacen gran parte de los denominados de cabotage con la isla Danesa de Santómas y demas colonias estrangeras, denotan que es interesante el universal que sostiene la isla, y se dan á conocer los artículos que pueden ser objeto de la importacion y exportacion.

Cuando á mayor abundamiento en la escala de la vida, bajo el cuadro estadístico, se observa los miles de individuos que hay en la isla desde las edades de 60 á 90 años, los cientos de 90 á 100, y que existen sesenta y uno de 100 á 110 años, se evidencia lo saludable del país y de sus alimentos, cuyas circunstancias son de grande influjo para el aumento de poblacion, y facilitan consecuencias muy honrosas en favor de la templanza de sus habitantes.

Una poblacion numerosa que no necesita mas fuerza armada que la de 2,500 hombres para todas las atenciones del servicio militar á presencia de la gran parte de individuos de color y de procedencia estrangera, muchos de los cuales deben suponerse de diferentes creencias y afecciones, prueba que tiene leyes sabias y equitativas y un Gobierno vigoroso pero tolerante, suave y político que sabe conciliarse el respeto y la estimacion pública, y que esta fuerza moral, superior á la de las bayonetas, no la tiene un gobierno opresor.

Así, pues, miétras haya autoridades españolas que, como las de que tratamos, tengan solo la noble ambicion de redoblar constantemente sus esfuerzos en hacer sentir á los pueblos que les están confiados los beneficios de su administracion, único medio de granjearse la pública gratitud y las consideraciones del monarca, contribuyendo así á afirmar mas y mas la dignidad y respeto de su go-

bierno y de la nacion á que pertenecen , y mientras que nosotros tengamos patriotas que contribuyan á tan recomendables objetos, facilitándonos datos como el que nos ha dado materia para este artículo , no importa que la maledicencia desahogue su rabia con imprecaciones injustas : siempre los adversarios de nuestra patria nos encontrarán dispuestos á defenderla con razones á que harán justicia los hombres juiciosos de todos los paises. ( *Redactor de N. York* ).

#### RUSIA.

PETERSBURGO , 22 de noviembre. Una determinacion del consejo del imperio , aprobada el 6 de agosto de 828 por S. M. el emperador , abrió por diez años al comercio exterior los puertos del Kamtchatka. El 1.º de junio último se ha visto llegar al puerto de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo , el primer navio extranjero cargado de mercaderías. Era un navio americano , llamado el *Sultan* , procedente de Boston con harina , vino , vinagre , sal , colores , tabaco , telas de algodón de América y de la China , y otros varios artículos. Este navio ha debido salir á fines de junio.

Cólera morbo. Estado sanitario de Moscov. Día 4 : fueron atacadas 90 personas : han sanado 112 , y muerto 43. Existencia el 5 por la mañana 965 enfermos. En todo este dia han caido 82 , curado 91 , y muerto 35. Existentes el 6 por la mañana 921. En todo este dia fueron atacadas del mal 80 personas , sanaron 88 y murieron 40. Existían en la mañana del 7 , 893 de los cuales 375 daban grandes esperanzas de sanar.

Noticias de los gobiernos. En el 9 de octubre había cesado la epidemia enteramente en las provincias del Schivan , y de Bakou , en el Khanat de Talysch , y en la ciudad de Akhaltsyk : en todos los demas puntos de las provincias meridionales del Caucazo había decaido mucho la enfermedad. Del 23 de agosto al 21 de setiembre , la totalidad de los enfermos en estas provincias había sido de 1224 , de cuyo número solo habían sucumbido 907. En los otros gobiernos , ó ha cesado enteramente la enfermedad , ó han decaido mucho sus sintomas. ( *Gaceta de Francia* ).

#### FRANCIA.

PARIS , 13 de diciembre.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesión del 8 de diciembre. El orden del dia es el proyecto de ley para la supresion de jueces auditores , que se adopta por 262 votos contra 19. Los jueces auditores quedan suprimidos , y cesarán inmediatamente en sus funciones. En adelante , no se nombrarán consejeros auditores cerca de los tribunales reales : pero los que hay en la actualidad , continuarán en sus funciones : mas no podrán ejercer ninguna mision sino con el mismo titulo y calidad que los demas consejeros.

CAMARA DE LOS PARES. Sesión del 8. Continúa la discusion sobre el proyecto de ley relativo á los periódicos : se reduce á 4 céntimos el porte del correo , y á 6 céntimos el timbre , como pedía la comision , exceptuando de este impuesto los suplementos del mismo tamaño que el periódico.

El ministro de la guerra presenta á la cámara el proyecto de ley relativo al alistamiento de 80000 hombres , aprobado ya en la cámara de los diputados. El ministro , al presentar esta ley , repite lo que ya ha dicho á la cámara : que los armamentos del norte han movido al gobierno á tomar precauciones , aunque recibe de todas partes seguridades de paz : que segun los principios de una prudente política , debe ponerse en estado de rechazar toda agresion , y que por este motivo se dispone á fortificar á Paris y á Leon , á petición de los habitantes de estas dos ciudades. Dice tambien que la regla de no intervenir dirigirá nuestra diplomacia : pero que el gobierno no permitirá que los demas gabinetes la violen. Añade que se llenan las listas de enganches voluntarios.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesión del 9 de diciembre. Se abre la discusion general sobre el proyecto de ley relativo al fondo comun de la indemnizacion. Esta disputa fué reñidísima y acalorada. M. Berryer defendió la causa de los indemnizados en un discurso tan elocuente y vigoroso , que al concluirlo , exclamó un diputado de la extrema izquierda : *no hay nada que responder* : y el presidente propuso que se suspendiese la discusion.

M. Berryer empieza el discurso por su situacion personal. « Ni yo , ni los míos , tenemos parte en la indemnizacion. » Lamenta que aun duren los antiguos odios : ataca el proyecto como injusto é impolítico : injusto , porque ataca derechos adquiridos en virtud de una ley que recibió la sancion de los tres poderes , y bajo este sentido , equivale á una confiscacion : impolítico , porque cuando se despoja á alguno de los derechos que legítimamente posee , tiemblan todos los demas , y el crédito público se resiente : porque « su primera condicion es el respeto á todos los derechos adquiridos. » No admite la denominacion de *vencidos* que el ministro de hacienda dió á los indemnizados. « No concibo como en nombre del gefe del estado , se venga á esta cámara á dividir y clasificar la Francia en *vencedores* y *vencidos*. Todos somos llamados á gozar de las mismas libertades : todos debemos presentarnos con igual altivez en nuestros departamentos. La existencia de un *vencido* seria intolerable , y siento en el ardor con que hierbe la sangre en mis venas , que jamás aceptaré tan humillante denominacion. »

CAMARA DE LOS PARES. Sesión del 10 de diciembre. La comision del proyecto de ley relativa al alistamiento de los 80000 , dá su informe adaptando la ley. Empieza la discusion sobre ella. El duque de Fitz James aprueba el proyecto del gobierno : pero que el partido revolucionario de Francia no cesa de agitar otros paises , esperando la ocasion de triunfar del gobierno frances. El duque de Broglie le responde que los ministros « no pueden impedir á un particular que tome la diligencia , salga de Francia y vaya á otros reinos : pero pueden impedir é impedirá las reuniones armadas y las

(2)  
tentativas dirigidas á turbar el orden en los estados vecinos de Francia » La ley se adopta por 101 votos contra 1 billete en blanco.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesión del 10. Se concede al gobierno por 288 votos contra 16 crédito provisorio por tres meses para el cobro de las contribuciones directas é indirectas. En cuanto á las de los licores , podrán remplazarse.

Continúa la discusion sobre el proyecto de ley para pasar al tesoro el resto de la indemnizacion de los emigrados , y se aprueba por 246 votos contra 57 : tambien se aprueba por 238 votos contra 6 el proyecto sobre fianzas é impuestos de los periódicos , como los remitió la cámara de los pares.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesión del 11. Empieza la discusion sobre el proyecto de ley , relativo á la guardia nacional. El ministro del interior presenta otro sobre el destino del Panteon para lugar de sepultura de los franceses ilustres , pidiendo que se admitan en él los restos de Foy , Manuel , Rochefaucoult Liancourt y Benjamin Constant. El ministro de la guerra presenta otro proyecto de ley acerca del modo de reclutar el ejército.

#### ESPAÑA.

MADRID , 13 de diciembre. SS. MM. y su augusta hija siguen sin novedad en su importante salud , igualmente que SS. AA. RR. los Serenos. Sres. Infantes.

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado con fecha 4 de noviembre á la Direccion general de rentas la real orden siguiente :

Conformándose el Rey nuestro Señor con lo propuesto por esa direccion general y la junta de aranceles en el expediente instruido sobre los medios , que podrian adoptarse para auxiliar las Cajas de la isla de Cuba , se ha servido S. M. mandar : 1.º Que el barril de harina española introducido en dicha Isla en bandera nacional pague uno y medio pesos fuertes , ó 30 rs. vellon : 2.º Que el mismo barril en bandera extranjera pague el propio derecho que paga hoy de 37½ rs. plata , ó 93 rs. 25½ mrs. vellon : 3.º Que el barril de harina extranjera en bandera nacional pague siete pesos fuertes , ó 140 rs. vn. : 4.º Que el mismo barril de harina extranjera pague ocho pesos fuertes ó 160 rs. vn. , en bandera tambien extranjera , sin perjuicio de observar los efectos de estas disposiciones para alterar cuando fuese necesario el tipo , ó abatir la tasa del derecho que se fija á las harinas nacionales : 5.º Que todos los frutos y efectos peninsulares que han pagado hasta aqui en la Habana 3 por 100 , paguen en adelante y hasta nueva disposicion el 6 por 100 , sin alterar los derechos de arancel con que estan gravados los frutos y efectos idénticos extranjeros : 6.º Que se exceptúen de esta regla comun los jabones extranjeros , que deberán pagar 50 por 100 sobre su aforo : 7.º Que el derecho de balanza se tome sobre el producto total de los derechos de Rentas generales , y por consiguiente sobre el aumento que estos toman en las harinas , y sobre el producto de los derechos locales y particulares , como está generalmente mandado : 8.º Que todas estas disposiciones sean igualmente aplicables y se entiendan con Puerto-Rico : Y 9.º Que estas medidas empiecen á regir desde 1.º de enero próximo de 1831 , y se publiquen inmediatamente para conocimiento del comercio en la Gaceta del gobierno.

Por el mismo ministerio y con fecha 28 de igual mes se ha comunicado al Sr. Decano del consejo de hacienda lo que sigue :

Enterado el Rey nuestro Señor de una instancia de D. Adrian Hernaez , vecino de Málaga , en que solicita se le admita en el consejo de Hacienda para su confirmacion el titulo de un oficio de corredor del número de aquella ciudad , que ha dejado de presentar á su debido tiempo ; se ha dignado S. M. prorrogar por dos meses , contados desde la publicacion de esta orden en la Gaceta de Madrid , el término señalado por el artículo 72 del Código de comercio para la presentacion en el consejo de Hacienda de los títulos de corredores , con objeto de ser habilitados ; en el concepto de que pasado este nuevo término no se volverá á dar curso á ninguna solicitud de esta clase.

Por el mismo ministerio se ha comunicado á la direccion general de rentas con fecha 8 de setiembre la Rl. orden siguiente :

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de los expedientes promovidos por los representantes de las villas de Torredonjimeno y la Guardia , provincia de Jaen , quejándose del intendente de la misma , con expresiones poco decorosas y ofensivas á su autoridad , por los apremios que ha despachado contra aquellas justicias por débitos de contribuciones ; y enterado S. M. , conformándose con el dictamen de esa Direccion general de Rentas , y con el fin de que las justicias de los pueblos conozcan el respeto y obediencia que deben prestar á las órdenes y disposiciones de los intendentes , sin perjuicio de que si encontrasen en ellas motivos para quejarse , lo hagan con la moderacion que corresponde ; se ha servido S. M. resolver que el regente de la Real jurisdiccion de Torredonjimeno , que negó el cumplimiento á los despachos de apremio , ha incurrido en la multa de 200 ducados que señala el art. 45 de la instrucion de 18 de octubre de 1824 , los cuales se le exijan inmediatamente ; y que asimismo paguen la de 50 ducados cada uno de los individuos del ayuntamiento de dicha villa , y el alcalde y regidor que fueron del de la Guardia en el año de 1828 , Juan Martin y Cristóbal Illan ; haciéndose pública esta medida para que sirva de ejemplo.

Industria. La compañía española de Empresas Varias tiene establecida en Madrid entre otras manufacturas , una de alfombras ordinarias listadas del mejor gusto , y á precios bastante equitativos. Este género en que se ha imitado y aun aventajado en calidad á lo mejor de su clase de los reinos extranjeros , se fabrica por dicha compañía con Rl. privilegio esclusivo de S. M. , habiendo logrado la mejor acogida del público de la capital. Las personas que usan de este producto de nuestra industria confiesan hallar en él reunidas las apreciables ventajas de abrigo , ornato , duracion y aun

economía; pues considerado el gasto que en seis ó mas años, que puede durar este tejido, se emplearía en las llamadas esteras finas, se ve no ser grande el exceso, cotejado tambien con la comodidad y decencia que proporcionan. De este mismo género se hacen tapetes para los pies de las camas, para lo interior de los coches, para delante de los canapés, y otros usos; pues hay la comodidad de que cada uno compre el número de varas segun el uso á que quiera aplicarlas. El ancho de estas alfombras es de cinco cuartas; y el precio mas subido de 28 rs. la vara. El almacen de venta está en la calle de la Reina n.º 2, donde tambien se halla el taller de elaboracion de baldosas de alabastro, y otras piezas de torno y cincel de la misma piedra. Tambien tiene por su cuenta esta compañía una fábrica del mejor betun que hasta ahora se ha conocido para lustrar de negro toda clase de pieles, el que se vende por mayor y menor á precios muy cómodos en botes de lata y barro desde el precio de dos rs. hasta el de 24 abonándose el 20 p. % en especie á todo el que toma la cantidad de mil reales pagándola al contado.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado en esta corte en la mañana del día 11, han recaído los mayores premios en los números siguientes.

Números.	Premios.	Administraciones.
1453	8000 ps. fts.	Algeciras.
6849	3000	Madrid.
19742	1000	Cádiz.
6644	1000	Cádiz.

En el de la lotería primitiva celebrado en la tarde de hoy 13 han salido los números

66. — 54. — 13. — 44. — 35.

CAMBIOS. Londres á tres meses 37¼. — Paris, 15 17. — Cádiz, par á ¼ d.º — Sevilla, par. — Málaga, 1 b.º — Valencia, par. — Murcia, ½ d.º — Alicante, ¼ b.º — Granada, par. — Zaragoza, ¾ d.º — Santander, ½ b.º — Bilbao, ½ id. — Barcelona, á pesos fuertes, ½ b.º — Coruña, 1 d.º — Santiago, 1 id. — Descuento de letras, 4 p. % al año.

FONDOS PUBLICOS.

Vales consolidados de 4 p. % á dinero. 31½  
 Vales no consolidados. . . . . 10 dinero.  
 Acciones del banco. . . . . 5 á 4¾.

SEGOVIA, 28 de noviembre. Antes de ayer fueron sorprendidos por la partida de Banda cuatro hombres y una muger, que es la viuda del famoso salteador Toledo, quienes habían robado á unos gallineros, y estaban pelando algunas aves para comer. Ayer otros tres salteadores robaron á unos tragneros de carbonero trece mil reales que traían de Madrid; y estando en el reparto del dinero pasaron otros del país que traían á las ancas de los machos á un sargento y un soldado de Banda, que venían á la cantina de los Mosquitos. Inmediatamente que les vieron los ladrones, los mandaron hacer alto y echar pie á tierra. Pero el sargento se deslizó por las ancas del macho sin ser visto, y con una piedra acometió al mas cercano y le derribó en tierra. Otro de los ladrones quiso disparar la tercera contra el arriero, pero le faltó fuego, y entonces el mismo arriero se arrojó sobre él y le disparó el tiro en el vientre: no murió al momento, y tuvo fuerzas para huir, pero se ha encontrado su cadáver junto á las cercas de Balsain. El tercero fué acometido por el soldado y se rindió al ver la suerte de sus compañeros. La primera operacion ha sido devolver el dinero á los robados y traerse á esta cárcel á los ladrones que quedaron vivos.

Es superior á todo elogio la presencia de ánimo de los aprehensores, singularmente del sargento; pero este, refiriendo aquí ayer el suceso, quiso pintarle tan al vivo con una pistola que tenía en la mano cogida por el cañon, que se le disparó y le atravesó la mano, llevándole dos dedos.

VARIEDADES.

Sobre el juicio de los ministros últimos de Carlos X.

La contrafirma de las ordenanzas de 25 de julio, y el informe al Rey que les antecedió, ¿son un delito de alta traicion? Tal es la cuestion importantísima y delicada, que decidirá en breve la cámara de los Pares. Por el testo mismo de la carta los ministros son reos privilegiados, y su responsabilidad debe estar sometida á una ley (que nunca se ha dado), la cual establezca, tanto la forma de procedimientos, como el fondo mismo y la naturaleza de las acciones, que constituyan en estos personajes los crímenes de traicion y de concusion, únicos que pueden dar lugar á la acusacion de la cámara de los diputados, y juicio de la de los pares. Así que esta cámara se halla sin datos para resolver la cuestion: porque sin ley no hay juez. Echese á quien se quiera la culpa de no haberse presentado, discutido y promulgado dicha ley: es de notoriedad que no la hay, y por consiguiente que no puede haber juicio. ¿Cómo ha de ser acusado y juzgado de traicion un hombre, de quien dice la ley fundamental que se definirán los casos de este delito con respecto á el, ántes de haberse definido estos casos? Porque es fácil de conocer que muchas acciones, que serian traicion en otros, pueden no serlo en un ministro, como por ejemplo, la entrega de una plaza ó de una colonia por un tratado de paz ó de alianza: y al contrario, hay muchos actos en que un depositario del poder cometa traicion, sin que puedan calificarse de este delito en un hombre privado, como la falsificacion de un documento, que aunque crimen gravísimo, no es traicion en un particular, y puede serlo en un ministro.

El tribunal de los pares se halla, pues, sin la ley que ha de calificar las acciones de los ministros; y habrá de recurrir á la equidad natural, como se hacia en los principios de las sociedades, ó al código universal de todos los ciudadanos, para decidir esta causa. Esto segundo no puede ser, porque los ministros, como ya hemos dicho, son reos privilegiados por la misma ley fundamental, y por los principios del derecho público de todos los gobiernos. Lo primero pugna contra la regla general de la legislacion francesa: á saber, *nadie puede ser juzgado ni condenado sino por una ley*. Así que lo mejor habria sido, confesar que habia una laguna en la ley fundamental de Francia, y que los ministros habian sido inviolables de hecho y de derecho, llenar dicha laguna para lo sucesivo, y abstenerse de una causa que necesariamente ha de despertar odios, atizar el fuego de las pasiones populares, y dar motivo á los agitadores para desplegar todo el furor que se observa siempre en las cuestiones personales.

Pero, pues no se ha hecho así, penetremos en el fondo de la cuestion, y tratemos de calificar *moralmente*, ya que la falta de ley impide hacerlo *judicialmente*, la accion de los ministros. Aconsejaron al rey la reforma del sistema electoral, la suspension de la libertad de la prensa periódica, y la disolucion de la cámara de los diputados antes de reunirse, y firmaron las órdenes dadas por el rey en virtud de este consejo. Estos son los hechos que se les acriminan: y nosotros no vemos en ellos el menor vestigio del crimen, conocido en todos los códigos con el nombre de *traicion*. Habrá infraccion de la carta, si se quiere: habrá violacion de una ley existente: pero no habrá traicion: porque esta trae consigo las ideas de *entrega, conspiracion, alevosia* contra el estado ó su gefe, y nada de eso ha habido en el caso que examinamos.

1.º Ninguna ley ha señalado el momento en que el rey puede usar del derecho de disolver las cámaras: y el espíritu de la ley fundamental prueba que pudo anticiparse á la reunion, así como puede disolverlas despues de reunidas. Este derecho fué dado para evitar las colisiones entre el gobierno y una cámara disidente. Si el rey conoció que lo era la de los 221, no habiendo ley en contra, pudo ganar tiempo disolviéndola y convocando otra.

2.º La variacion del sistema electoral se ha hecho dos veces en Francia por medio de ordenanzas en el Reinado de Luis XVIII. La ley misma de elecciones, que regia ántes de los sucesos de julio, era una infraccion manifiesta de la carta. ¿Cómo puede mirarse como traicion, ni aun como infraccion de la ley fundamental, lo que se ha hecho repetidas veces, unas, por decretos reales, y otra por una ley contraria á las mismas disposiciones de la carta?

3.º La libertad de la prensa periódica no se suspendió sino hasta la reunion de la nueva cámara: ha sido suspendida varias veces por ordenanza, aunque en virtud de una ley; y en fin, jamas podrá llamarse delito de alta traicion el quebrantamiento de una disposicion reglamentaria.

Hasta ahora no aparece en los actos del ministerio ningun crimen de traicion contra el estado ó contra su gefe: tampoco aparece ningun proyecto de derribar la carta, ó destruir las libertades públicas: sino solo de reprimir la licencia de los periódicos y coartar el derecho electoral. Estas dos cuestiones son puramente reglamentarias en el orden político: y su resolucion, por mas importante que sea, si se dá contra las leyes, podrá constituir un delito, mas no una *traicion*. Para esto se necesitan actos declaradamente hostiles contra la patria ó el soberano, ó contra sus derechos y posesiones: y aquí solo se trataba de la combinacion, mas ó menos acertada, de las libertades públicas.

Pero ¿hubo en efecto algun delito en aquella operacion ministerial? El artículo 14 de la carta dice que *el rey tiene derecho de promulgar ordenanzas para la seguridad del estado*. Este artículo es tan decisivo en la materia de que tratamos, que en la revision de la carta, hecha en agosto último, se ha borrado enteramente. ¿Por qué, pues, se ha borrado, sino alcanza á defender á los ministros que firmaron ordenanzas dadas con el objeto de asegurar la tranquilidad de la monarquía?

En vano dirán que las ordenanzas dadas con ese objeto no podían contener nada contra las leyes existentes. El artículo 14 no distingue: y si nuestros adversarios tienen razon, es inútil haberlo suprimido. La verdad es que toda la legislacion francesa, desde la restauracion hasta los sucesos de julio, establecia como un principio la superior autoridad del rey aun sobre las mismas leyes. La carta fué otorgada, y no aceptada por el monarca: su fecha era el año 19 del reinado de Luis XVIII, lo que indicaba el derecho anterior á la misma carta. Un gran número de leyes imponían penas á los que impugnasen, con acciones ó escritos, los derechos que el rey tenía por su nacimiento. Y así es que el preámbulo y fecha de la ley fundamental, y las citadas penas se suprimieron en las modificaciones de agosto: pero ántes existían y estaban vigentes: y es imposible calificar de delito aquellas acciones que ponían en ejercicio estas facultades reales, reconocidas por la legislacion, para un objeto indicado en la carta, cual es *la seguridad del estado*.

Pero ¿el estado estaba en peligro? Preguntará alguno. Respondan los mismos sucesos: el resultado de la victoria de julio no fué el triunfo de la carta, sino su alteracion: no la caída del ministerio y de su sistema, sino la expulsion de la dinastia. Respondan tantas revelaciones como han hecho los periódicos y los particulares acerca del estado permanente de oposicion, hasta el triunfo, contra el sistema gubernativo que regia en Francia: responda en fin la oposicion de la cámara á un ministerio, que aun no tenia actos: oposicion que no siendo contra operaciones, sino contra personas, heria evidentemente el derecho del rey en el nombramiento de sus ministros. ¿Hay en el día quien desconozca el ascendiente amenazador que el principio democrático iba adquiriendo en el gobierno y en las masas populares? Y ¿este ascendiente no comprometía la seguridad del estado, tal como entónces estaba constituido, y co-

mo era obligación de los ministros conservarlo?

De todo lo dicho resulta; 1.º que los ministros, firmando y aconsejando las ordenanzas del 25 de julio, pusieron en ejercicio una autoridad suprema y conservadora, reconocida por la carta, é introducida en la legislación, en un caso previsto también por la carta; y por tanto no cometieron delito: 2.º que aun cuando se admita en ellos algun delito, no puede ser el de *traición*, pues no obraron contra el estado, contra el rey, ni contra las libertades públicas: lucharon solamente en el terreno de un sistema reglamentario, que desde 1814 había ya sufrido muchas modificaciones. 3.º que no hay ley para juzgarlos, porque el delito de traición en un ministro necesita de una legislación particular, que no existe.

Nosotros al estender estas reflexiones, no hemos tratado de calificar *políticamente* la operación del ministerio. A la historia pertenecerá este juicio. La edad presente juzgará, como todos los contemporáneos, por los resultados, hijos muchas veces de la casualidad ó de las inspiraciones momentáneas. Pero á nosotros no nos toca manifestar nuestra opinión en esta parte, pues el nuevo gobierno de Francia ha sido reconocido por toda Europa. Solo hemos querido probar, que en nuestro entender, no es posible condenar al ministerio de crimen alguno, como no se introduzcan los furros de los partidos en el santuario de la justicia.

SAN SEBASTIAN, 20 de diciembre.

En el número 6 de nuestro periódico nos quejamos de los insultos prodigados á los soberanos por la *Tribuna*, periódico de Paris. La *Tribuna* se enfada, y en su número 3 de diciembre, acusa nuestra *urbanidad*, haciéndola subir al siglo XIII. Parece que esta virtud no ha ganado mucho con llegar al XIX: pues si nosotros injuriamos sus *doctrinas*, ella pone de perlas (á su manera) á nuestros redactores. Pero dejando á un lado tan despreciables personalidades, ¿porqué no responde á la cuestion política, que es lo esencial? Nosotros dijimos que en un gobierno monárquico no debe ser lícito imprimir ultrajes personales contra los soberanos. La *Tribuna* nos dice injurias, trata de probar que no es pagada por ningun ministro (cosa que nosotros no aseguramos, ni importa nada, si sus doctrinas son buenas), y vuelta á las personalidades, y de la cuestion nada. *Dic. tandem, Postume, de tribus capellis.* ¿Debe sufrir un rey que en sus estados se impriman diatribas personales contra otros reyes, con quienes está en amistad, y aunque estubiese en guerra? ¿Semejantes diatribas son permitidas por la legislación francesa? ¿Lo son por el derecho de gentes? Esta es la cuestion, y no esotras fruslerías y necesidades.

Para evitar los estravíos y las faltas frecuentes que sufren los suscriptores á la Estafeta en la recepcion de sus números, sería indispensable, que los paquetes que se dirijen á las Administraciones principales de correos, fuesen cerrados y sellados con nota de los ejemplares que cada uno contiene; y que esta misma operación, se ejecutase en dichas principales con respecto á las agregadas, y sus carterías. No hay duda que este trabajo es un poco incómodo y prolijo especialmente para la Administracion de San Sebastian, que es á la que haríamos cargo de todos los ejemplares; pero si no hubiese mas dificultades que esta, vivimos persuadidos de que su Administracion sabría desempeñar con gusto y con acierto este servicio tan interesante para el público, como para la renta de correos.

El sujeto que nos ha sugerido esta idea nos dice que á pesar de las medidas propuestas, podría alguna vez verificarse la falta de uno ú otro ejemplar, pero que esto no se repetiría con frecuencia en ninguna Administracion, sin que se descubriese el autor de semejante atentado, verdaderamente indecoroso y descortés.

Nosotros añadiremos que estamos física y moralmente seguros que las faltas no proceden de nuestra administracion, ni de la de correos de esta ciudad. Ninguna de las operaciones necesarias para la exactitud del recuento y buena direccion de los paquetes se omite, á cuyo efecto se ha recibido en la redaccion un dependiente que ha servido mas de 25 años en las oficinas de correos. En estas provincias no se experimenta una sola falta. Los gefes de la administracion son los mismos que los de la Gaceta de Bayona, en la cual á pesar del tránsito de un reino á otro, no se experimentaron jamas faltas tan frecuentes, numerosas y notables.

*Papeles de Paris del 13 de diciembre.* Escriben de Varsovia con fecha de 1.º de diciembre: « el 29 de noviembre á las 7 de la tarde se esparció la noticia de que dos regimientos de caballería de la guardia rusa habían venido á las manos con los alumnos de la escuela militar, y dos compañías de infantería polaca. El combate fué muy sangriento: los rusos se retiraron, y los polacos fueron al castillo de Belbeder, de donde S. A. R. el gran duque Constantino había salido ya. Se tocó la generala y las tropas se rennieron: mas no se pudo dudar de la intencion de los habitantes de reunirse á las tropas polacas. A las 8 cayeron las puertas del arsenal, y se distribuyeron armas á todos los que se presentaron. El combate duró hasta rayar el día. El regimiento de Volignia con otro de la guardia polaca tomó posicion en la plaza Muranów á las órdenes del general Zimirsk. La guardia de Lituania no podía sostenerse; el regimiento de caballos ligeros de la guardia polaca no tomó parte en la accion. Se ha dado libertad á los prisioneros. Han muerto los generales Gendre, Geusk, Hauk, ministro de la guerra, y Blumer, el vice-presidente Lubowidzky, y el coronel Mizikousky. El general Estanislao Patosky está gravemente herido. Los generales Redel y Bontens son prisioneros: los generales Ezakof y Engerman han capitulado.

El 30 han estado los habitantes sobre las armas, y por la tarde se organizó la guardia nacional. Las tiendas estaban cerradas, y

hasta ahora no han hecho movimiento las tropas rusas. Los regimientos de infantería y caballería polaca que hay en los diversos gobiernos, han recibido orden de pasar inmediatamente á Varsovia. En las calles han puesto cañones: el tesoro público se ha constituido bajo la guardia de la nacion. Desde las 9 de la noche del 29 había millares de armas en poder del pueblo. La poblacion que salió del medio día de la plaza, trajo la noticia de que el castillo de Belbeder y el cuartel de caballería habían sido enteramente destruidos. El combate fué mas sangriento cerca de la iglesia de Alejandro y de la Alameda. Todo el pueblo vá al Powark donde se han retirado las guardias rusas. Los cazadores de la guardia polaca de caballería han tomado posicion en la plaza Sajona, y en el arrabal de Cracovia, de donde envían patrullas. »

La Gaceta de estado de Varsovia contiene el hecho siguiente con fecha del 1.º de este mes: « Habiendo querido publicar los sucesos, supimos que nuestros impresores se habían reunido al pueblo, lo que impidió salir el número de ayer. El regimiento de guardias de caballería que había tomado la plaza Sajona, permaneció en esta posicion hasta las 9 de la mañana, que fué atacado por el pueblo, á quien dirigia un alférez, y se retiró con las tropas rusas: estas dejaron la ciudad, despues de haber tenido orden de no tirar al pueblo. Entre los muertos se cuentan el capitán Skareurky, y el coronel Barón de Sos. Se han visto muchas mugeres armadas unidas al pueblo. Ayer estubieron cerradas las tiendas todo el día: hoy se han vuelto á abrir por orden de M. Wegrecky, nuevo director de policía. La tranquilidad pública se ha confiado á la guardia nacional, que ha patrullado esta noche por la ciudad, y preso muchos hombres sospechosos. Ademas de la milicia hay 30,000 hombres sobre las armas. El nuevo consejo de administracion celebró ayer su primera junta en el palacio de la Lugartenencia general. A las 2 de la noche todo estaba tranquilo y no se oían tiros: entónces cesó la distribucion de armas y municiones. Los rusos que han quedado aquí, están con sus familias bajo la custodia de la guardia nacional. *Media hora despues de medio día.* Los miembros de la cámara de diputados, que se hallan ahora en Varsovia, han hecho representaciones sobre el nuevo consejo, y en virtud de ellas han dejado el mando el príncipe Lubecky, los condes Gravowsky y Fredro, y los generales Rautcustranch, y Kosky; y quedan mandando el príncipe Czartorisky, y Miguel Radzywill, el conde Parz, y el senador Kochonowskebr. »

Segun noticias que llegan hasta el 2 de diciembre recibidas por vía de Berlín, el gran duque Constantino estaba aun al otro lado del Vistula, á poca distancia de la ciudad. El gobierno provisional organizaba poco á poco los medios de resistencia. El ejército ruso viene á marchas forzadas del interior del imperio, y está á algunas jornadas de Varsovia.

La Gaceta de oficio de Berlín del 8 de diciembre dice: « La Gaceta de oficio de Varsovia publica la proclama siguiente. En nombre de S. M. el emperador Nicolás 1.º, rey de Polonia: vista la urgencia de las circunstancias, el consejo administrativo invita á tomar parte en la direccion de los negocios á las personas que siguen: el príncipe senador palatino Adan Czartorisky, el senador palatino Miguel Radziwill, el senador Miguel Kochonowsky, el senador conde Luis Patz, el secretario del senado Julian Niemwicz, y el general José Etopeky. Varsovia 30 de noviembre de 1830. — El presidente ministro de estado conde Soboleusky: el ministro de hacienda, príncipe Lubensky: por el secretario de estado, Timowsly. »

A este acto acompaña la proclama siguiente: « Polacos, los tristes sucesos de la noche última han obligado al gobierno supremo á llamar cerca de sí personas designadas por su gran mérito. S. A. I. el gran príncipe Czarwitz ha prohibido á las tropas rusas toda operación, porque solo los polacos deben reconciliar los espíritus exasperados de sus compatriotas. Pero los polacos no se mancharán con la sangre de sus hermanos, y no darán el ejemplo de una guerra civil. Solo la moderacion os preservará de los males que preveis. Suceda la tranquilidad á la agitacion de los ánimos, y los desórdenes cesarán. La noche los cubrirá con su velo. Pensad en lo porvenir, acordaos de vuestra patria oprimida, evitad todo lo que pudiera ponerla en peligro. Nosotros sabremos cumplir nuestras obligaciones, manteniendo la seguridad pública, las leyes, y la constitucion. » *Siguen las firmas.*

El director de policía ha dado una proclama en el mismo sentido exortando á todas las clases á la tranquilidad, y á que vuelvan á sus tareas ordinarias. « La patria, dice, llamará á los ciudadanos, apenas tenga necesidad de su socorro. »

Deben tener entendido nuestros lectores, que cuando falte en nuestro periódico alguno de los artículos intitulados *papeles de Paris*, y *alcance*, es porque en el día que deben redactarse, faltan los periódicos de Paris, como sucede hoy. Este acacamiento es muy comun en invierno, por que los rios crecidos, las lluvias y nieves suelen detener el correo de Paris ántes de Turdeos.

Son tan severas las leyes irlandesas que Jerónimo Harwey de edad de 9 años acaba de ser condenado á siete años de deportacion por haber robado un pañuelo de bolsillo.

*Alcance.* La mucha nieve que ha caido desde Paris hasta Mon de Marsan ha impedido pasar las malas de aquella capital, segun ha asegurado un correo de gabinete español que pasó el 19 por la tarde por Bayona para Madrid. M. de Harcourt, embajador de Francia en España llegó de Paris á dicha plaza el mismo 19 á las 5 de la tarde.

*Bolsa de Paris del 13 de diciembre.* El cinco por 100, 89 fr. 50 c. - El tres, 59 fr. 70 c. - Acciones, 1575 - Empréstito Real de España, 58 1/2 - Renta perpetua, 47 1/8. - Cambios. Amsterdam, 57 1/4 - Londres, 25 fr. 15 c. - Madrid, 15 fr. 40 c. - Bilbao, 15 fr. 40 c. - Consolidados de Lóndres, 827/8.